



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sírvasse proveer, 28 de octubre de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00007-00
Sevilla Valle, noviembre primero (01) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Virginia Sánchez Valencia
Demandado: John Jairo Rivera Jiménez

A folio 130, se allega escrito de la abogada **LEIDY JHOANA SÁNCHEZ**, quien funge como Curador Ad Litem de los parientes por línea paterna y materna de la **NNA LUCIANA RIVERA SÁNCHEZ**, a través del cual solicita se sirvan a designar un nuevo curador en el proceso de referencia, toda vez que se encuentra fuera del país.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**, **RESUELVE:**

1º. NOMBRAR, en calidad de curador ad-litem de los parientes por línea paterna y materna del de la **NNA LUCIANA RIVERA SÁNCHEZ**, al **Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA**, previa aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.

2º No se le fijan gastos de curaduría.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAE PRADO ALZATE.
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° 080 - fecha. 02 nov. 2022
Providencia de Fecha. 01 nov. 2022
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 080, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd00ac414c2aa2472dbda020c327250a1a849a812bf2f23985fd4576dfdf7e9b**

Documento generado en 01/11/2022 03:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>